



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El sistema penitenciario argentino, se encuentra hoy en estado de colapso. Producto de la crisis común que estamos viviendo, así como por el crecimiento natural de la población carcelaria, no acompañado desde el gobierno con un crecimiento estructural de la infraestructura para prestar el servicio.

Nuestra Constitución claramente expresa en su artículo 23° los objetivos de recuperación, y readaptación social de los detenidos y señala que no es la mortificación de los internados.

En esta localidad, la Alcaldía local, cuya capacidad es para cincuenta (50) internos se encuentra albergando a más de cien (100) internos, entre procesados y condenados.

Los cincuenta (50) que se mencionan como capacidad, no hablan de las comodidades que deberían tener, por que si estuviera alojado un solo detenido, igualmente no tiene las mínimas comodidades como para que su estadía sea digna y segura.

En esta alcaldía se encuentran hoy viviendo en estado de hacinamiento, lo que hace imposible todo tipo de actividad que permita lograr algún cambio en la conducta del detenido.

No se puede tener a seis (6) personas en una celda, donde hay camas para cinco (5) y cada uno de ellos tiene sus efectos personales. La higiene del lugar, por lo señalado, es imposible de realizar, lo que hace que los internos estén en forma permanente expuesto a enfermedades, y desde ya la incomodidad que implica esto como los olores que hay en el ambiente, la inmovilidad a la que están sujetos debiendo permanecer en la cama gran parte del día, la falta de aire limpio, y aspectos que no merecen sufrir ni los animales.

No puede ser que en otra celda se encuentran 9 ó 10 personas, cuyas realidades son todas diferentes, la convivencia obligada de los internos hace imposible planificar una actividad que permita un asomo de cumplimiento de los objetivos mínimos que el sentido común nos dicta, quedando de manifiesto la falta de interés del Poder Ejecutivo de dar cumplimiento en forma eficiente a una función indelegable del estado.

A través de los medios, a diario nos informamos sobre la dureza de la vida carcelaria, vemos como la violencia psicológica está presente en un 100% del tiempo de detención, esto no es ajeno a nuestras cárceles. Pero cuando esos internos se van a dormir, tienen cada uno una cama, tienen espacio y lugar digno; mínimo pero suficiente para habitar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Quando nuestros internos de la Alcaidía de San Carlos de Bariloche tienen que ir a dormir, parece que para ellos comienza en ese momento el castigo.

Por ello:

AUTOR:
Walter Enrique Cortés.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Gobierno que vería con agrado se tomen las medidas necesarias para la adecuación del servicio prestado por la Alcaldía de San Carlos de Bariloche, ajustándose a las mínimas necesidades que la dignidad del hombre requiere.

Artículo 2°.- De forma.